CONCEPCIÓN, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Señor:
NELSON MARTIN MANRIQUE FLOREZ
CC 13.906.748 DE CONCEPCIÓN
ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN
asojuntasconcepcionsantander@gmail.com
Carrera 3 # 3 - 40 Concepción, Santander.
Concepción, Santander

REF.: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA.

Por medio de la presente me permito invitarle a presentar propuesta para la contratación que esta entidad efectuará, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos.

Objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LOS SECTORES CORRAL DE PEÑA, AGUABRÍ, AGUATENDIDA, SAN FRANCISCO DE TABETA, NITAGA Y CUZAGUETA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER"** y cuyas obligaciones específicas son:

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

XXVI. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

IV. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

V. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2025.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución es en el Municipio de CONCEPCIÓN en el sector CORRAL DE PEÑA, AGUABRÍ, AGUATENDIDA, SAN FRANCISCO DE TABETA, NITAGA Y CUZAGUETA del Municipio de Concepción Santander.

VALOR ESTIMADO

El valor estimado del objeto contractual es de**: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($174,488,146.50)** presupuesto oficial estimado de acuerdo con los precios del mercado del sector y el estudio de precios unitarios realizado por la secretaría de Planeación e Infraestructura Física.

APORTE DE LA JUNTA: Corresponde al 14.98% del valor total del convenio, es decir, **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($26,139,214.50).** Representada mano de obra calificada y no calificada (aportada voluntariamente por miembros de la comunidad), relacionados con apoyo en la administración y logística en la ejecución de los recursos al interior de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

APORTE DEL MUNICIPIO: Corresponde al 85.02% del valor total del convenio, es decir **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($148,348,932.00).**

Nota 1. El valor anterior incluye IVA y demás costos adicionales en que se pueda incurrir para la prestación del servicio contratado.

Nota 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El Municipio de CONCEPCIÓN sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

La propuesta deberá ser entregada en las instalaciones de Alcaldía Municipal de Concepción – Calle 7 # 3 -16 Palacio Municipal, Concepción – Secretaría de Planeación e Infraestructura Física y deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades (Persona Jurídica y Representante Legal)
Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio para personas Jurídicas) o Personería Jurídica.
Fotocopias Registro Único tributario RUT donde figure el representante legal actual
Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o si es persona Jurídica la del Representante legal
Copia Libreta Militar o Situación militar del Representante Legal (cuando aplique)
Antecedentes Penales y Judiciales del Representante Legal (no > a 30 días)
Certificación RNMC del Representante Legal (no > a 30 días)

Antecedentes registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del Representante Legal - Ley 1918 de 2018
Antecedentes Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del Representante Legal (no > a 30 días)
Antecedentes Contraloría General de la República de la persona jurídica y del Representante Legal (no > a 30 días)
RUC (registro Único Comunal) mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a las Organizaciones de Acción Comunal (OAC)
Certificado de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales expedido por el revisor fiscal y/o representante legal
Acreditar experiencia en contratos que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas (Si aplica)
Certificación Bancaria
Certificación de aportes de la (JAC) Junta de Acción Comunal firmada por el presidente de la mano de obra no calificada

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
EDUAR ABRIL BORRERO
Alcalde Municipal

Proyectó: Yenny Paola Mendez Hernandez – Apoyo contractual
Revisó Aspectos Jurídicos: Dr. Nevy Waldino Villamil Vásquez- Asesor Jurídico y Contractual Externo